

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 035-A-GADM-Y-2021

Lic. Yalitza Katherine Sarango González
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 226, señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, literal i) determina que el Alcalde o Alcaldesa puede resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 44, estipula que cada cantón tendrá un representante en el consejo provincial, que será el alcalde o alcaldesa o la máxima autoridad de la circunscripción territorial especial del nivel cantonal. En caso de que no pudiere asistir, ejercerá como su delegado o delegada ante el consejo provincial, con pleno poder de decisión, el concejal o concejala principal que el alcalde o alcaldesa designe, que será de carácter estable, respetando los principios de paridad de género, plurinacionalidad e interculturalidad, en cuanto fuere posible.

Que, mediante oficio Nro. 242-A-I-GADMY-2021, de fecha 22 de junio del 2021, el señor Alcalde MV. Martin Alejandro Jiménez Aguirre, Encarga el Despacho de Alcaldía a la Concejala Lic. Yalitza Katherine Sarango González, los días 23 y 24 de junio del 2021.

Que, por temas de agenda de trabajo del suscrito, en algunas ocasiones no me es posible asistir a las sesiones de Concejo Provincial, convocadas por el señor Prefecto de la provincia de Zamora Chinchipe.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.:

RESUELVO:

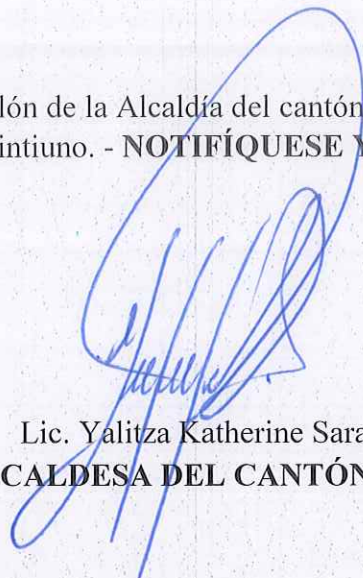
Art. 1.- Disponer, al Sr. Zoilo Guido Masache Narváez, Concejal del cantón Yantzaza, como mi DELEGADO permanente, para que, en caso de no poder asistir a las sesiones de Consejo Provincial, con pleno poder de decisión, asista en mi representación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Provincial, que convoque el señor Prefecto de Zamora Chinchipe.

Art. 2. – Todos los actos para lo cual se autoriza al Sr. Zoilo Guido Masache Narváez, Concejal del cantón Yantzaza, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.- Se dispone que por Secretaría General del Gobierno Municipal de Yantzaza, se notifique con la presente Resolución Administrativa al señor Concejal, para su conocimiento y fiel cumplimiento de la Delegación realizada.

Art. 4. - Publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad municipal, para los fines pertinentes.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



Lic. Yalitza Katherine Sarango González
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

